

MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA PLAN DE CONTROL INTERNO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Versión: **Diciembre de 2025**



CSV : GEN-6626-0f37-bde3-08bc-43fc-263c-cad4-1da9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : GONZALO JUAN BOTAS RAMIRO | FECHA : 22/12/2025 15:39 | Sin acción específica



ÍNDICE

1.	Introducción y antecedentes.....	3
2.	Objeto y alcance del Plan de Control Interno (PCI)	4
3.	Ámbito de aplicación del Plan de Control Interno.....	5
3.1	Ámbito objetivo.....	5
3.2	Ámbito subjetivo	5
3.3	Ámbito temporal	5
4.	Gobernanza general del control del fraude	7
4.1	Intervinientes en el control del PMA del PRTR	8
4.2	Metodología y herramientas del sistema de control interno	11
4.2.1	Sistema de información sobre control de medidas antifraude	11
4.2.2	El control interno de los Órganos responsables y gestores de proyectos	12
4.2.3	El control interno realizado por la Inspección de Servicios	16
4.3	Seguimiento del Plan de Control Interno - el DAC	18
5.	Revisión y modificación del PCI y de los Planes de Acción Anuales.....	19
6.	Control y seguimiento de Medidas Preventivas por la Insp. de Servicios.....	20
6.1	Cuestionario de control de medidas preventivas	21
7.	Control y seguimiento de Medidas de Detección de Riesgos.....	23
7.1	Sistema de muestreo sobre expedientes.	23
7.2	Cuestionarios de control de gestión para detección de riesgos	24
7.3	Identificación y actuación en caso de indicios de fraude	25
7.4	Canal Interno de Información.....	26
8.	Control y seguimiento de Medidas Correctoras	26
8.1	Cuestionario de control de medidas correctoras.....	27
8.2	Comunicación de medidas correctoras	27
8.3	Seguimiento de medidas correctoras y propuesta de recomendaciones	27
9.	Control y Seguimiento de Medidas de Persecución	28
9.1	Cuestionario de control de medidas de persecución.....	31
9.2	Seguimiento de actuaciones de carácter disciplinario	31
9.3	Traslados en caso de persecución, sanción y recuperación de fondos.....	31
	ANEXO I. Acrónimos y abreviaturas.	32



1. Introducción y antecedentes

El presente documento constituye el **Plan de Control Interno** (en adelante, **PCI**) que aprueba el Comité Antifraude del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (en adelante MINECO) a propuesta de la Subdirección General de Inspección de Servicios (IS), de conformidad con lo previsto en su **Plan de Medidas Antifraude** (en adelante PMA), desarrollado en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante, PRTR) y de las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección de los 4 riesgos con respecto a los cuales han de adoptarse medidas en los sistemas de control interno: el **fraude**, la **corrupción**, el **conflicto de intereses** y la **doble financiación**. La presente versión del PCI, aprobada en el CAF de 16 de diciembre de 2025, está alineada con la versión del PMA de diciembre de 2025, ya adaptada a su estructura ministerial¹ y validada en la misma reunión del CAF con carácter previo a la firma de la Subsecretaria.

La base jurídica para la elaboración y aprobación del PMA se encuentra en el **artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241** por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que impone a los Estados Miembros, como beneficiarios del MRR, las obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del PRTR, la **Orden HFP 1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante, Orden de gestión del PRTR), dispone, en su **artículo 6, “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”, apartado 1**: “(...) toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”².

El PMA está basado en las **Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, referidos en el art. 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (24 de enero de 2022), elaborado por la Dirección General del Plan y del MRR del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP), y en la **Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR** (24 de febrero de 2022), elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

¹ El RD 829/2023, de 20 de noviembre, estableció una reestructuración ministerial por la cual las Secretarías de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, pasaron a ser órganos superiores del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y la Secretaría de Estado de Comercio (en adelante, SEC), adscrita hasta ese momento al extinto Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, pasó a ser órgano superior del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

La estructura orgánica básica se desarrolló por el RD 410/2024, de 23 de abril. Posteriormente, en septiembre de 2025, el Real Decreto 867/2025, la modificó con el propósito de crear la Oficina Española para la Reconstrucción de Ucrania, y de actualizar la estructura organizativa de las Secretarías de Estado de Comercio y de Economía y Apoyo a la Empresa.

² A los efectos del presente documento, se aplican las definiciones de “Entidad decisora”, “Entidad ejecutora”, “Órgano responsable” y “Órgano gestor” recogidas en la Orden de gestión del PRTR.



También en lo dispuesto en la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés** en los procedimientos que ejecutan el PRTR³.

Y en las **Orientaciones en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, de la Secretaría General de Fondos Europeos (6 de marzo de 2023).

Entre las medidas antifraude ya puestas en marcha, se ha de destacar la creación del Comité Antifraude del Ministerio de Economía Comercio y Empresa, órgano de control que da continuidad al creado para el extinto Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital, tras su adaptación a la nueva estructura ministerial. El Plan de Medidas Antifraude departamental asigna al Comité Antifraude, entre otras, la función de aprobar y poner en marcha un **Plan de Control Interno (PCI)** que le será propuesto por la Inspección de Servicios del MINECO.

2. Objeto y alcance del Plan de Control Interno (PCI)

El PCI, en desarrollo del PMA, tiene como objeto **definir con precisión la participación de los diferentes responsables en materia de medidas antifraude de MINECO**, concretando su participación, funciones específicas, actuaciones y procedimientos como responsables de riesgo de fraude y las correspondientes a la Inspección de Servicios como unidad de control interno de MINECO.

El **PCI tiene carácter plurianual y se ejecuta a través de Planes de Acción Anuales (PAA)**. Tanto el PCI, como los planes anuales de actuación de este, podrán revisarse, durante su vigencia, con el mismo procedimiento que el previsto para su respectiva aprobación, cuando se haya detectado algún caso de fraude que lo requiera o cuando haya cambios significativos en los procedimientos de trabajo, la estructura organizativa o el marco normativo de actuación. Los Planes de Acción Anuales adaptarán sus prioridades a los resultados de los informes de seguimiento y las recomendaciones respectivas, programando las medidas de control correspondientes a cada período anual.

El PCI alcanza, en el ámbito departamental y durante su vigencia, a todas las actuaciones de carácter preventivo, de detección, corrección o persecución referidas al cumplimiento de las medidas en la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación previstas en el PMA, en defensa de los intereses financieros de la UE en los fondos financiados con el MRR.

³ Respecto al conflicto de interés, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Esta disposición adicional se desarrolla mediante la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés** en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que describe con detalle el análisis ex ante que se tendrá que llevar a cabo en estos procedimientos, así como regula el contenido mínimo de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés de los órganos decisores.



3. Ámbito de aplicación del Plan de Control Interno

El **ámbito de aplicación** del Plan de control Interno (PCI) está alineado con el que establece el Plan de Medidas Antifraude (PMA), distinguiendo:

3.1 Ámbito objetivo

El establecido en el Plan de Medidas Antifraude de diciembre de 2025.

Afecta a las componentes y medidas que se describen a continuación y con las limitaciones y observaciones determinadas en dicho Plan.

a) Componentes que incluyen alguna medida cuya ejecución lleve aparejada la financiación por el MRR son: (C.11) Modernización de las Administraciones públicas; (C.13) Impulso a la pyme; y (C.14) Plan de modernización y competitividad del sector turístico (sólo el objetivo 225).

b) De cada componente, las **Medidas** cuya ejecución lleva aparejada la financiación por el MRR: (C11.I01) Modernización de la Administración General del Estado; (C13.I04) Apoyo al Comercio; (C13.I05) Internacionalización; y (C14.I4) Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

3.2 Ámbito subjetivo

El ámbito del PCI, ampara a los órganos de las Secretarías de Estado y Subsecretaría del MINECO en el ámbito de las de Reformas e Inversiones del PRTR que llevan aparejada la **financiación por el MRR**. Más adelante se concretan los Órganos gestores del MINECO que intervienen directamente en la gestión de fondos que financian los proyectos y subproyectos económicos. No se han incluido las medidas que no tienen asignación presupuestaria y que, en general, son reformadoras y con contenido normativo, desarrolladas con los procedimientos habituales y con medios propios.

Los organismos o entidades dependientes, vinculados o adscritos al Ministerio que participen en el PRTR, podrían adherirse al PCI departamental, siempre previa designación y comunicación al CAF de los responsables de riesgo de fraude y mediante la realización de la correspondiente evaluación del riesgo en cada organismo.

3.3 Ámbito temporal

Como el PMA, el PCI abarcará todo el período de ejecución del PRTR e incluso posterior, garantizando que, por parte de todos los responsables del control antifraude, se realiza un seguimiento que permita en su caso la recuperación y el reintegro de fondos defraudados.

El Plan de Control Interno y los Planes de Acción Anuales que lo desarrollarán tendrán eficacia desde el momento en que resulten aprobados por el CAF.

Como se indica en el Plan de Medidas Antifraude de diciembre de 2025, la Secretaría de Estado de Comercio se adscribió al MINECO en el año 2024 con plenos efectos, estando en un avanzado estado de ejecución la mayoría de las medidas/proyectos del Plan de Recuperación (MRR) que tiene asignadas. Dichas actuaciones, cuando se pusieron en marcha, y hasta su finalización en el caso de las ya ejecutadas, debían cumplir el Plan de Medidas Antifraude y los procedimientos de control interno aprobados por el departamento al cual se adscribían, el Ministerio de Comercio, Turismo y Empresa.



A partir de su aprobación, los responsables y gestores de las actuaciones del PRTR aplicarán a los nuevos proyectos las medidas de prevención, detección y corrección incluidas en el PMA, y revisarán las actuaciones en estado avanzado de ejecución, verificando el cumplimiento, en lo posible, del nuevo PMA. En las actuaciones ya ejecutadas, objeto de revisión o control ex post, se considerará el cumplimiento de las medidas antifraude previstas en el marco de los compromisos que correspondieran en el momento de su ejecución. Todo ello, sin perjuicio de incluir en tal revisión de cumplimiento las obligaciones comunes previstas en el art. 6 de la Orden HFP 1030/2021 y la aplicación común de las medidas de detección y corrección del fraude en el seguimiento de todos los proyectos.



4. Gobernanza general del control del fraude

La **organización y funciones** en materia antifraude se delimitan en el apartado 5 del PMA, tanto la **gobernanza de política Antifraude del Departamento** en el ámbito del PRTR, como las **responsabilidades** y funciones de los actores participantes. Concretamente, se identifica a los responsables antifraude en cada nivel de dirección y de gestión en varios niveles de actuación:

A.- Responsable antifraude: persona titular de la Subsecretaría⁴ que ostenta la presidencia del Comité Antifraude y

B.- Responsables de riesgos de fraude: los titulares de los Órganos gestores⁵ de las reformas e inversiones PRTR.

C.- Comités evaluadores de los riesgos de fraude⁶. Equipos multidisciplinares de uno o más órganos gestores, que conocen en profundidad los procesos de los Órganos gestores cuya gestión evalúan.

D.- Otros gestores participantes en los instrumentos jurídicos de gestión y ejecución⁷ del PRTR, dependientes de los responsables de riesgos de fraude de cada Órgano gestor.

⁴ **Funciones de la persona titular de la Subsecretaría:** (a) Impulsar transversalmente la política antifraude aprobando la declaración institucional; (b) Presidir el Comité Antifraude, aprobar el Plan de Medidas Antifraude y velar por su cumplimiento y actualización; y (c) Velar por la adecuada tramitación de las denuncias de fraude y de conflicto de intereses recibidas..

⁵ **Funciones de las personas titulares de los Órganos gestores de las reformas e inversiones PRTR:** como responsables de los proyectos y subproyectos del Plan de recuperación deben: (a) Asegurarse de la aplicación estricta de la normativa en materia de lucha contra el fraude y el cumplimiento del código ético y de conducta dentro de la unidad; (b) Designar un **Comité evaluador** que realice las evaluaciones de riesgo y levante acta para poner a disposición de auditorías. La composición inicial de dicho Comité y los posibles cambios en su composición, se comunicarán al Comité Antifraude. La Secretaría de Estado de Comercio designará un único Comité para dicha labor ; (c) Planificar, coordinar y supervisar que se realicen los controles necesarios de acuerdo al Plan de Medidas Antifraude y las evaluaciones de riesgo realizadas.; (d) Poner en conocimiento del Comité Antifraude los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación; (e) Asegurarse de que dentro de su unidad se actúa con la diligencia debida y se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude o de posibles conflictos de intereses, y garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras.

El control y seguimiento de medidas antifraude preventivas que corresponde a los Órganos gestores incluye verificar la puesta en marcha de las acciones a las que se comprometen a través de sus evaluaciones de riesgo. Los Órganos gestores, responsables directos e inmediatos del control interno y del cumplimiento de la normativa antifraude, son responsables de actuar con la debida diligencia, poniendo en marcha las medidas correctoras oportunas, incluso con carácter cautelar, cuando salten banderas de riesgo, o cuando se detecten casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, o cuando se les comunique que ha habido alguna denuncia o de comunicación de indicios.

Estas medidas deberán ser comunicadas de oficio y con carácter inmediato a la Inspección de Servicios, que podrá proponer nuevas medidas, o hacer observaciones y recomendaciones. De forma adicional, la Inspección de Servicios podrá valorar la pertinencia de trasladar o aplicar esas medidas correctoras a otras situaciones para incrementar la prevención de los riesgos que las ocasionaron.

⁶ **Funciones de los Comités evaluadores de los riesgos de fraude:** los miembros del equipo deberán incluir a personal de diferentes departamentos de la entidad con distintas responsabilidades. (a) Analizar, identificar y evaluar los riesgos de fraude (autoevaluación inicial y sucesivas) derivados de la gestión de los fondos procedentes del MRR; (b) Definir nuevos indicadores de riesgo adaptados a la realidad de su gestión; (c) En caso de indicio de fraude, el comité evaluador emitirá un informe en el que se haga constar de forma explícita si existía una bandera roja de acuerdo a la evaluación de riesgos realizada; (d) Revisar todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos a un indicio de fraude, a fin de que la Inspección de Servicios pueda determinar su calificación como sistémico o puntual.

⁷ **Funciones de otros participantes en los instrumentos jurídicos de gestión y ejecución del PRTR en MINECO:** Los gestores que participan en los instrumentos de gestión del PRTR en MINECO, dependientes de los responsables de riesgos en cada una de las unidades administrativas, están obligados a cumplir con las medidas previstas para prevenir y detectar los posibles riesgos de fraude, así como a llevar a cabo las medidas de corrección que correspondan.



Por otro lado, completando lo anterior, el PMA establece el **Comité Antifraude**⁸ (CAF), como órgano colegiado responsable del diseño de la estrategia antifraude del Departamento, en el contexto del Plan de Recuperación, identifica para la elaboración y seguimiento del Plan de medidas antifraude, a la Subsecretaría, en colaboración con la **Subdirección General de Fondos Europeos**⁹, responsable de la coordinación y el seguimiento de la ejecución de los planes y programas financiados por el MRR, cuya dependencia y funciones se establecen por el RD 410/2024, de 23 de abril. Asimismo, identifica a la **Inspección de Servicios**, como unidad departamental de control interno del fraude en el PRTR.

4.1 Intervinientes en el control del PMA del PRTR

El PMA publicado identifica a los participantes y responsables de las funciones de control interno del primer nivel en la lucha contra el fraude del PRTR, señalando los siguientes intervinientes en el ámbito de Ministerio:

- ⁸ **Funciones del CAF:** (a) Proponer a la persona titular de la Subsecretaría la aprobación del PMA y sus revisiones periódicas, e impulsar cuantas actuaciones considere oportunas para mejorar e implementar dicho Plan; (b) Aprobar el plan de control interno en la lucha contra el fraude y la corrupción, incluyendo los conflictos de intereses y la doble financiación; (c) Definir un sistema de muestreo suficiente en relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del nº de expedientes o características de los procedimientos, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones; en caso de detección de debilidades, modificación de los criterios de muestreo, ampliando, en su caso, las muestras; (d) Aprobar, a propuesta de la Inspección de Servicios, un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las medidas del Plan, sus principales resultados y las recomendaciones de revisión en caso necesario; (e) Evaluar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación para decidir su remisión a los órganos competentes y el seguimiento de los mismos; (f) Velar por la comunicación al personal del Departamento de las comunicaciones que deban realizarse en relación con el Plan; y (g) Velar por la incorporación de cursos específicos sobre la materia en el Plan de Formación del Departamento.
- ⁹ Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el RD 410/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en la nueva estructura la **Subdirección General de Fondos Europeos** depende directamente de la persona titular del Ministerio. Asume las siguientes funciones: **(a)** El desarrollo de las actuaciones que resulten necesarias para la **coordinación de la planificación y programación económica y presupuestaria** relativa a los planes y programas financiados por fondos de la Unión Europea, en el ámbito de las competencias del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, y en particular, **las medidas del Plan de Recuperación, su Adenda e instrumentos financieros, entre otros, aquellos cuya ejecución está prevista a través del Instituto de Crédito Oficial, de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, SA, y del Banco Europeo de Inversiones;** **(b)** La determinación, coordinación e implementación, de **directrices procedimentales para los órganos responsables** del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y **sus organismos públicos** para la adecuada ejecución de los planes y programas anteriores; **(c)** La **coordinación y el seguimiento de la ejecución de los planes y programas financiados por los fondos de la Unión Europea** referidos en el apartado a), las actuaciones, programas, inversiones y reformas asociadas, particularmente, las de los instrumentos financieros de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, incluyendo el **seguimiento y detección de desviaciones respecto al cumplimiento de hitos y objetivos y de los principios transversales**, definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, así como **seguimiento de la aplicación de medidas correctoras por parte de los órganos responsables;** **(d)** La **realización y comunicación de informes de seguimiento y cumplimiento de hitos, objetivos, principios transversales, y de informes en relación con la gestión económico-financiera** de la aplicación de los fondos europeos; **(e)** La realización y comunicación **de informes de seguimiento sobre la recepción de los fondos europeos. Y para el desarrollo de estas funciones, cuenta con la asistencia de la División de Apoyo Técnico y Asesoramiento** de los instrumentos financieros de la Adenda del Plan de Recuperación, según lo previsto en el art.3.4 en relación con el art. 3.1.i) del presente Real Decreto.

NOTA: Si alguna Entidad Ejecutora ajena al Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Economía Comercio y Empresa, como son el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y Axis, la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES), o el Grupo BEI para el Fondo de Resiliencia Autonómica, comunicase al Ministerio como Entidad Decisora, hechos o medidas que debiesen trasladarse a la Autoridad Responsable, previo acuerdo en el Comité Antifraude del Ministerio, serán remitidas a la citada Autoridad desde la Subdirección General de Fondos Europeos.



- **Persona titular de la Subsecretaría.**
- **Órganos responsables:** Subsecretaría y Secretaría de Estado de Comercio.
- **Órganos gestores de proyectos:** los órganos del MINECO responsables de la ejecución de los proyectos del PRTR que son: La Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SGTIC); la Secretaría de Estado de Comercio (SEC); la Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica; la Subdirección General de Regulación de Inversiones; la Subdirección General de Estudios y Prospección Comercial; y la Subdirección General de Estrategia Comercial.
- **Inspección de Servicios de MINECO¹⁰ (IS).**
- **Comité Antifraude (CAF).**
- **Subdirección General de Fondos Europeos (SGFE).**

También intervienen en el Plan de Control Interno aquellas personas de los órganos responsables que realizan actuaciones de control relacionadas con el PRTR que tengan financiación del MRR, entre los que se encuentran los **coordinadores antifraude de los órganos gestores¹¹**. Uno de los requisitos que garantizará una comunicación eficiente y ágil con la Unidad de Control Interna (que debe informar al CAF), es mantener **permanentemente actualizados los contactos** de los coordinadores y de los **participantes en los instrumentos jurídicos** de gestión y ejecución del Plan de Recuperación designados por los responsables de riesgo de fraude de los Órganos gestores. La identificación de los intervinientes y su contacto se contempla como una información clave del **Directorio Antifraude Común** (en adelante **DAC**).

A continuación, se muestra gráficamente el modelo de gestión de NIVEL 1 para el control antifraude, y se recogen a pie de página las medidas que corresponden a cada uno de los Órganos gestores anteriormente citados.

¹⁰ **Funciones de la Inspección de Servicios:** (a) Elevar al Comité Antifraude para su tramitación la propuesta de las revisiones del Plan de Medidas Antifraude, para aprobación por la Subsecretaría, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas correctoras y de mejora adoptadas; (b) Proponer al Comité Antifraude el plan de control de medidas a realizar dentro de la programación de trabajos de la Inspección de Servicios primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo y utilizando métodos muestreo; (c) Ejecutar del plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité Antifraude; (d) Análisis, estudio y valoración de los posibles indicios de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación que resulten de la ejecución del plan de control, elevando al Comité Antifraude propuesta de medidas a adoptar; (e) Elevar al Comité Antifraude un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las medidas del Plan; (f) Tras su evaluación por el Comité Antifraude, el traslado al órgano o institución competente de los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación; (g) Comunicar al personal del Departamento de la aprobación y revisiones del Plan y del resto de comunicaciones en relación con él, así como divulgación de la existencia del buzón de denuncias externo *Infofraude* de SNCA y el del Ministerio; (h) Colaborar con la SGRHH en el diseño de cursos específicos para incorporar la materia en el Plan de Formación del Departamento.

¹¹ El **coordinador antifraude** de los Órganos gestores asumirá las funciones siguientes: a) Actualizar en el DAC la información de las carpetas relativas a las autoevaluaciones realizadas; b) Trasladar a la IS para su conocimiento los casos en los que se detectan banderas rojas que requieran seguimiento inmediato, aplicación de medidas correctoras o poner en marcha alguna otra actuación; c) Identificar permanentemente actualizada los participantes en los instrumentos jurídicos de gestión y ejecución del PRTR designados por los responsables de riesgo de fraude de los Órganos gestores; d) Actualizará en el DAC el estado de implementación, supervisión y corrección de las medidas antifraude previstas por los responsables de riesgo de fraude de cada Órgano gestor; e) Verificar las medidas comprometidas por los coordinadores antifraude y si se han llevado a efecto, para lo cual los gestores de proyecto aportarán a través del DAC los documentos que verifiquen el cumplimiento de dichos compromisos; f) Mantendrán actualizada en el DAC la información de las carpetas relativa a las autoevaluaciones realizadas.



Imagen: NIVEL 1 del Control interno de la gestión de las Medidas Antifraude¹².



¹² Medidas que corresponden a cada uno de los órganos gestores:

La Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SGTIC), para dar continuidad a las actuaciones iniciadas antes de la reestructuración ministerial, sigue actuando como gestora en los proyectos que forman parte de la Medida **C11.I01** (Modernización de la AGE), que asumió en el extinto Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital.

La Secretaría de Estado de Comercio (SEC), actúa como responsable a nivel de medida en las inversiones **C13.I04**, **C13.I05**, y **C14.I04** en el marco de la consecución del objetivo 225.

Además, la SEC actúa como órgano gestor, como **parte del proyecto C13.I05.P01**:

- En la **transferencia de las cuantías pertinentes al FIEM** No rembolsable, Fondo para la Internacionalización de la Empresa, gestionado a través de la SEC, al que le es de aplicación el Plan antifraude del Ministerio.
- En las **transferencias de fondos a ICEX, COFIDES** y a las **Cámaras de Comercio de España (CCE)**. En estos casos, tras recibir los fondos, estas entidades se convierten en entidades ejecutoras de Subproyecto, que deben tener sus propios planes antifraude.

La Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica, actúa como órgano gestor en varias medidas. Concretamente:

- C13.I05.P5 (Laboratorios)**, **C13.I05.P2 (Apertura de Mercados)**
- C13.I04**, gestiona los proyectos: **Comercio Conectado**; el **Fondo Tecnológico el cual territorializa los fondos a las Comunidades Autónomas según lo indicado en el Acuerdo de Conferencia Sectorial**, siendo éstas las que actúan como entidades ejecutoras de subproyectos que deben tener sus propios planes de medidas antifraude; La convocatoria **Mercados Sostenibles**, siendo las Entidades locales las beneficiarias que actúan como entidades ejecutoras de subproyectos que deben tener sus propios planes de medidas antifraude; y La convocatoria **Zonas Rurales**, siendo las Entidades locales las que actúan como entidades ejecutoras de subproyectos que deben tener sus propios planes de medidas antifraude,
- En el marco de la C13.I04.P05** también es el órgano gestor del proyecto de Digitalización de Cámara de España, siendo esta el beneficiarios último de la ayuda.
- C14.I04**, sólo para el objetivo 225, actúa como órgano gestor en la convocatoria **Zonas Turísticas**, siendo las Entidades locales las que actúan como entidades ejecutoras de subproyectos que deben tener sus propios planes de medidas antifraude.

La S.G. de Regulación de Inversiones actúa como órgano gestor en el programa **C13.I05.P9** (Definición y Seguimiento de Inversiones).

La S.G. de Estudios y Prospección Comercial actúa como órgano gestor en el programa **C13.I05.P4** (Big Data). En el marco de este proyecto se realiza un encargo a INECO, el cual se convierte en entidad ejecutora de su subproyecto y deberá cotar con su propio Plan Antifraude.

La S.G. de Estrategia Comercial actúa como órgano gestor en el programa **C13.I05.P6** (Aso Exp y CAMACOS).



4.2 Metodología y herramientas del sistema de control interno

El ministerio dispone de un Sistema de integridad Público departamental, con un código ético y de conducta. Asimismo, ha publicado una declaración institucional de lucha contra el fraude y un plan de medidas antifraude, entre las que se encuentra la autoevaluación de riesgos de fraude y la detección de estos para adoptar medidas correctoras suficientes.

La puesta en marcha de este PCI se apoya, además del marco básico anterior, sobre:

- Un repositorio de la información, conocido como Directorio Antifraude Común (DAC) relativo a las medidas antifraude, que cumplimentarán los Órganos gestores que ejecutan el PRTR, dirigido a cumplir con la obligación de dichos Órganos gestores de someterse al control interno y externo legalmente previsto en la lucha contra el fraude, facilitando, en tiempo y forma, un seguimiento permanente de las medidas. Dicha información será controlada por la IS.
- El control interno en materia de antifraude corresponde a los responsables de riesgo de fraude de los Órganos gestores de proyectos y subproyectos en el ámbito de la Subsecretaría y de cada Secretaría de Estado.
- La actuación de supervisión continua de la Inspección de Servicios, como unidad de control, y sus actuaciones sobre los proyectos o subproyectos del PRTR, se incluirán en los planes anuales de actuación, que serán aprobados por el CAF. La Inspección realizará anualmente un informe sobre el cumplimiento del plan, permitiendo trasladar a otros lo aprendido y las buenas prácticas en la prevención de los riesgos en materia de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación.

4.2.1 *Sistema de información sobre control de medidas antifraude*

La base del protocolo general de actuación que prevé este PCI se apoya en un **sistema de información compartida** (Directorio Antifraude Común – DAC) entre todos los intervinientes, que elevarán a las respectivas carpetas la información relativa a las medidas antifraude y a su seguimiento y que podrá ser utilizada solo en modo lectura por la IS, sin perjuicio de la restricción de determinadas carpetas al uso particular de cada centro directivo en el DAC. La administración de los usos del directorio será transparente y realizada por la IS con la asistencia de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones departamental, que garantizará la seguridad de la información recogida en el DAC.

Para la Subsecretaría, y en concreto para el CAF y para la Inspección de Servicios como Unidad de Control Interno del PMA, la cumplimentación del DAC, como punto de clave del sistema informativo antifraude, es un objetivo estratégico.

La/s medidas antifraude de las que se responsabilizan los Órganos gestores de proyecto son acciones tanto preventivas como de detección (vigilancias) que se declaran en las evaluaciones de riesgo. Estas evaluaciones no son de formato libre, ni lo son las medidas. De conformidad con el apartado 6.1.3 del PMA, la plantilla de evaluación del MINECO toma como base la propuesta por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en la *Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (24 de febrero de 2022).



La plantilla de evaluación se **estructura en bloques según el método de gestión** y, como parte de un proceso de mejora continua, puede incorporar, previa aprobación por el CAF, además de las aportaciones planteadas por los Órganos gestores, aquellas que deriven de las propuestas de mejora de las inspecciones y auditorías.

En 2022, el extinto Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital adaptó el catálogo de indicadores de riesgo (o **banderas rojas**¹³) y de la matriz de evaluación, describiendo la metodología utilizada. Si se modificase, se utilizará la última versión publicada en la intranet del Ministerio. En todo caso, los Órganos gestores podrán añadir nuevos indicadores de riesgo en sus evaluaciones específicas adaptados a la realidad de su gestión.

Las medidas de la plantilla, que resulten marcadas al realizar una evaluación de riesgo, constituyen un compromiso que es firmado por el Órgano gestor del proyecto, y en su caso, por el Órgano subordinado que actúa por delegación del Órgano gestor del proyecto, y que se elevarán a los Comités de Evaluación de los Órganos Gestores para su validación y aprobación. Una vez validadas las matrices de riesgos, los Órganos gestores, o sus delegados deberán verificar en sus proyectos y subproyectos que estas medidas se aplican.

Las autoevaluaciones recogerán las puntuaciones resultantes del riesgo. Los Órganos gestores colgarán en sus respectivas carpetas, abiertas en el DAC, la información necesaria, que recogerá los aspectos procedimentales y la información que pudiera ser requerida en cualquier auditoría cuyo objeto sea el seguimiento de la lucha antifraude. El DAC permitirá conocer el estado de implementación, supervisión y corrección en su caso de las medidas antifraude previstas por los responsables de riesgo de fraude de cada Órgano gestor a través del respectivo coordinador antifraude (uno al menos por cada Secretaría de Estado).

Esta información deberá mantenerse actualizada por los respectivos responsables de riesgo de fraude u otros participantes designados por estos, subiéndola al DAC en el momento de su generación, articulación o implementación en cada proyecto, debiendo comprobarse, al menos trimestralmente, que la información se encuentra disponible y actualizada.

4.2.2 El control interno de los Órganos responsables y gestores de proyectos

En el PCI se destaca la importancia en la lucha contra el fraude de los órganos responsables y gestores de proyectos que velan por la regularidad de su ejecución y el cumplimiento de medidas antifraude, destinando medios y recursos específicos.

Desde el diseño inicial de los procesos de gestión y control del PRTR, se establece que los Órganos gestores de fondos del MRR tengan como referencia un **Manual de procesos** que facilite la supervisión de los proyectos, conociendo en cada momento el avance de estos. La incorporación de la prevención del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación y de su detección desde el diseño de los procesos, facilita el seguimiento del cumplimiento de dichas medidas.

¹³ NOTA: Las banderas rojas o indicadores de riesgos de fraude a las que se está haciendo referencia, son las que corresponden al catálogo de indicadores de MINECO. Corresponden al conjunto de banderas rojas establecidas por el Servicio Nacional de Coordinación antifraude (SNCA) y que se evalúan en la matriz de riesgos, ampliado con las propias del Departamento. No confundir con las banderas rojas de MINERVA, asociadas al análisis sistemático del conflicto de interés.



En dichos manuales de procesos se desarrollan las actuaciones de control interno que realizan los propios Órganos gestores para garantizar el cumplimiento, tanto de las medidas preventivas, como de las medidas de detección y corrección en la lucha contra el fraude y los procedimientos de verificación interna del propio Órgano gestor para certificar que se han implementado las medidas de control comprometidas en las evaluaciones de riesgos que realiza, todo ello sin perjuicio de otras actuaciones de control que realice la Inspección de Servicios como unidad de control interno departamental para supervisar tales actuaciones o realizar controles de mayor detalle.

Toda la información que permita el seguimiento del cumplimiento de las medidas antifraude, y en su caso, de la detección de los indicios o verificación de los mismo se elevará al DAC, y se recogerá en fichas de información vinculadas a los datos y documentos que la justifiquen. Las personas responsables del control interno antifraude en los Órganos gestores de fondos del MRR se encargarán de que en el DAC se recoja toda la información prevista en el PCI y la que, con la misma finalidad, figure en su procedimiento interno, como:

Medidas preventivas:

- Realización del ejercicio de **autoevaluación de riesgos de fraude**, mediante la plantilla de evaluación de riesgos.
- Revisión de **compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación** de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del PMA**¹⁴.
- **Recogida de Declaraciones para prevenir conflictos de intereses** por parte de los Órganos gestores responsables, e incorporación de esas declaraciones a la documentación del expediente al que correspondan y al Directorio Antifraude Común, de acuerdo con el procedimiento internamente acordado.
- **Análisis sistémico ex-ante del riesgo de conflicto de interés** a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023. Se realizará conforme a lo descrito en el **apartado 7 del PMA** en el que se establece el procedimiento de prevención del Conflicto de Intereses y el análisis sistemático concreto que se pone en funcionamiento por la entrada en vigor de dicha Orden.

Se contemplan varios tipos de Declaraciones:

- I. **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** de los **intervinientes** en el procedimiento (casos en los que aplica la **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero). Según establece la Orden HFP/55/2023, para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya **convocatoria se publiquen a partir de su entrada en vigor**, tienen que hacer una DACI los siguientes empleados: (1) **en los contratos**, el órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato; y (2) **en la concesión de subvenciones**, el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En estos casos para las DACI se utiliza el modelo del **anexo I** del PMA.
- II. **Declaraciones de Confirmación de ausencia de conflicto de interés** de los **intervinientes** en el procedimiento cuando se haya detectado una bandera roja (casos en los que sea de aplicación la **Orden HFP/55/2023**).

¹⁴ En el apartado 8.1 del PMA se establecen las medidas preventivas y de detección de la doble financiación.



Si en proceso de análisis sistematizado previsto en esa orden se detectase alguna bandera roja, para poder seguir en el procedimiento deberá **ratificarse la manifestación de ausencia de Conflicto de Interés**. En estos casos las declaraciones estarán basadas en el modelo del **anexo II** del PMA.

III. **Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) de los intervinientes** en el procedimiento según la **Orden HFP 1030/2021**, de 29 de septiembre (casos que queden fuera del ámbito de aplicación la Orden HFP/55/2023).

Es importante tener en cuenta que lo establecido en la Orden HFP/55/2023 sólo resulta de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de esta. Por ello, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés por parte de los **intervinientes que no estén incluidos de manera explícita en los afectados por la Orden HFP/55/2023**, se tiene que seguir ajustando a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, y se suscribirán las correspondientes DACI cuando haya intervinientes que tengan **influencia o capacidad de decisión en el procedimiento**. En estos casos las DACI estarán basadas en los modelos de los **anexos III y IV** del PMA. Sin ser exhaustivos entre ellos estarían:

- Los intervinientes relacionados en la orden HFP/55/2023 que participen en procedimientos cuya convocatoria se publicó antes de su entrada en vigor.
- Los titulares de los órganos responsables del procedimiento administrativo (competencia original o delegada).
- El personal que defina el contenido de los documentos base de la gestión del procedimiento.
- Los expertos que evalúen solicitudes, ofertas o propuestas de forma no automatizada.
- En procedimientos cuya convocatoria se publicó antes de su entrada en vigor de la Orden 55, los miembros de comités de evaluación de solicitudes, ofertas o propuestas u otros órganos colegiados. En estos casos, la declaración puede firmarse por todos los miembros en la primera reunión e incorporarse al acta.
- Quienes participen en la gestión del expediente, independientemente del tipo de negocio jurídico (excluyendo el personal que realice tareas meramente administrativas) o
- Los intervinientes en los procedimientos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que por su puesto de trabajo asuman funciones de supervisión, coordinación o control en el PRTR.

IV. **Declaraciones de compromiso** en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR de los **beneficiarios, contratistas y subcontratistas**¹⁵.

En el caso de los **beneficiarios, contratistas y subcontratistas**, de acuerdo con la Orden HFP 1030/2021, será obligatorio la cumplimentación de una **declaración de compromiso** con la normativa asociada al plan de recuperación. En estos casos las declaraciones estarán basadas en el modelo del **anexo V** del PMA.

¹⁵ NOTA: En el caso de Subvenciones, cuando el beneficiario último de una ayuda sea una entidad/empresa privada que actúa contratando, no se requiere declaración de los contratistas/subcontratistas. El beneficiario final es la empresa, que tendrá que cumplir las condiciones de ejecución que la ayuda tenga y a las que se haya comprometido y aportar la información que corresponda para que pueda verificarlo el responsable de la ayuda. A diferencia de las Subvenciones, en general la licitación pública/contratos de fondos PRTR requiere siempre de tales declaraciones de compromiso, ya sea de los contratistas o de los subcontratistas.



Se incluyen a pie de página los detalles sobre los apartados del Plan de Medidas Antifraude la referencia al procedimiento de prevención del conflicto de interés y a los tipos de declaraciones¹⁶.

¹⁶ En el apartado 8.1 del PMA se establecen las medidas preventivas y de detección de la doble financiación. Según se establece en el PMA (apartado 7), **el procedimiento de prevención del conflicto de interés (CI) de MINECO se basa en lo establecido a tal efecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**, relativa al análisis sistemático del riesgo de CI en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

La Orden recoge el procedimiento y los modelos de DACI para el análisis sistematizado en la adjudicación de contratos y concesión de subvenciones, y para un conjunto concreto de empleados. **Para el resto de los casos**, se aplicaría lo señalado en la **Orden HFP/1030/2021** y sus correspondientes modelos de declaraciones.

El procedimiento de análisis sistemático del CI de la **Orden HFP/55/2023** aplica a los siguientes empleados:

- Contratos:** Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- Concesión de subvenciones:** Órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Las fases del procedimiento de análisis sistemático preventivo del CI contempladas en la Orden HFP/55/2023 son:

- Firma electrónica de la **DACI** con base en el modelo del **anexo I del PMA** por las personas mencionadas una vez conocidos los participantes.
- Los responsables de operación, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, iniciarán el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de CI, haciendo uso para ello de la herramienta informática de data mining, MINERVA, con sede en la AEAT, incorporando los datos necesarios para realizar dicho análisis, de acuerdo con lo requerido por la herramienta. Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de CI cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.
- MINERVA podrá devolver tres tipos de resultados:
 - No se han detectado banderas rojas:** el procedimiento puede seguir su curso
 - Se han detectado **una o varias banderas rojas:** El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga. El afectado podrá abstenerse en un plazo máximo de 2 días. Si así procede, se deberá volver a analizar el riesgo del CI con su sustituto. Si el afectado alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá **ratificar su manifestación de ausencia de CI**, mediante la firma, en este momento, de una **nueva DACI**, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo del **Anexo II del PMA**. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.
De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto. Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de emitir su informe.
El superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada: (1) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja; u (2) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación **repetirá el proceso con el sustituto**.
 - Se ha detectado **una o varias banderas negras:** No existe información sobre riesgo de CI para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales **no se dispone de datos**. En este caso se seguirá el procedimiento en curso, y se tendrá en cuenta lo establecido en el art.7 de la Orden HFP 55/2023. Para poder intervenir en estos casos, se habilita a que en las Órdenes reguladoras o en los pliegos se obligue a estas empresas de las que no se disponen de datos de titularidades reales a aportar la información pertinente en el plazo de 5 días hábiles pudiendo excluirlas del procedimiento si no aportan los datos.
- Finalmente, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

En el resto de los casos, para la prevención del CI, **será de aplicación lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021** y, por tanto, tendrán que suscribir la DACI basada en los modelos de los **anexos III** (no altos cargos) y **IV** (altos cargos) del PMA, quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, pero no estén contemplados en la Orden HFP/55/2023.

Por último, **en el caso de los beneficiarios**, de acuerdo con la **Orden HFP 1030/2021**, **será obligatorio la cumplimentación de una declaración de compromiso** con la normativa asociada al plan de recuperación, cuyo modelo se aporta en dicha Orden, y que se recoge en el **anexo V** del PMA.



Medidas de detección en la ejecución de los proyectos, se aplicará un proceso de seguimiento, detección y corrección del riesgo de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación. Se seguirá el procedimiento establecido en el PMA trasladando en la forma prevista la información a la Inspección de Servicios y colaborando con la misma en las actuaciones posteriores.

Medidas de corrección y persecución o recuperación de fondos: se adecuará el procedimiento para evitar o reducir el riesgo detectado y se actuará en su caso para facilitar la recuperación de los fondos afectados, trasladando la información necesaria a la Inspección de Servicios y colaborando con la misma en las actuaciones posteriores.

4.2.3 El control interno realizado por la Inspección de Servicios

La Inspección de Servicios, para garantizar una mejor organización de la información y mayor seguridad de esta, trabajará sobre la información trasladada por los órganos responsables y gestores al DAC, donde administrará los respectivos permisos de uso configurando la estructura de carpetas y la información a recibir de las Secretarías de Estado y de la Subsecretaría, y generando permisos de usuario de lectura y/o colaboración (edición).

El control interno realizado por la Inspección de Servicios, diferente al control realizado por las unidades temporales o por los Órganos gestores, se realizará comprobando el cumplimiento de las medidas a las que se comprometen los gestores mediante las evaluaciones de riesgo, detectando irregularidades y actuando donde se detecten mayores riesgos, así como recomendando mejoras, en su caso, para garantizar el mejor cumplimiento de aquellas.

Metodología de trabajo de la Inspección de Servicios:

Las actuaciones de control de la IS podrán comprender: visitas a las unidades, controles y actividades de consultoría, informes y propuestas de medidas correctivas, recomendaciones de mejora de las posibles disfunciones observadas o recomendaciones de seguimiento de las medidas correctoras adoptadas por los órganos responsables.

Las personas de la Inspección de Servicios encargadas de realizar las actuaciones de control en profundidad de los expedientes seleccionados a criterio del CAF, emplearán las técnicas que juzguen más adecuadas para el mejor cumplimiento sus funciones, gozando de total independencia respecto de los órganos y personas objeto de la actuación inspectora y pudiendo recabar de autoridades y personal cuanta información y documentación consideren necesaria.

Las personas de la Inspección de Servicios encargadas de realizar las actuaciones anteriores, así como sus asesores y colaboradores, deberán identificarse como tales ante el personal de las unidades objeto de las actuaciones, y quedarán sujetos al deber de sigilo respecto de cuanta información hayan conocido en cumplimiento de sus funciones.

La Inspección de Servicios documentará los resultados de las actuaciones de control. Los informes de las actuaciones de control se elevarán al CAF. La persona titular de la Subsecretaría, que ocupa a su vez la presidencia del CAF, dará a la Inspección de Servicios orden de traslado de la oportuna información a los órganos superiores y a los titulares de los servicios sometidos al control de gestión a los efectos que procedan.



Además, los resultados se incluirán en el informe anual de control de gestión de las medidas antifraude que se elevará al CAF tras el cierre del ejercicio.

Se prestará especial cuidado a las medidas correctoras y a su seguimiento, y se valorará, en caso de estimarse conveniente, el ampliar las medidas preventivas para evitar que se reproduzcan los casos que originaron dichas medidas correctivas. Esta valoración también se trasladará al informe anual de control de gestión.

De forma complementaria, como está previsto en el PMA, tras su evaluación por el CAF, la IS procederá a iniciar las actuaciones de traslado de los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación, al órgano o institución competente.

PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL PCI (en adelante PAA): Las actuaciones de Inspección de Servicios están sujetas al principio de planificación. La Inspección de Servicios elaborará anualmente un plan de actuación que someterá a la aprobación del CAF, que contendrá la planificación de sus actuaciones:

A.- Mantenimiento y revisión de la estructura y la información del DAC, coordinando la actualización de este con los responsables del PRTR y sus Órganos gestores y supervisando su correcto funcionamiento y cumplimentación.

B.-Las actividades ordinarias de control interno previstas para el ejercicio:

- Sobre la información recogida en el DAC, la Inspección realizará un control del cumplimiento previsto de las medidas a que se comprometen los gestores en todas las actuaciones financiadas con el MRR. Este control será de carácter anual y sobre las actuaciones recogidas en el directorio y se trasladarán las conclusiones de este a un informe anual de control de gestión, así como las actuaciones y las recomendaciones a que hubieran dado lugar. Este control de cumplimiento debe establecer si las medidas comprometidas por un gestor han sido actuadas en el periodo de control. El evento que puede poner en riesgo los intereses de la Unión (fraude en este caso) no tiene por qué haber sucedido, pero es posible que las medidas comprometidas no se estén aplicando, a pesar de existir una apariencia de buen funcionamiento. El CAF y la IS deberán establecer a priori cuales son las evidencias mínimas de que las medidas están implementadas y los gestores deberán aportar esas evidencias durante el periodo de control.
- **Actividades programadas para el examen en profundidad de expedientes concretos.** Independientemente de la revisión en el DAC del cumplimiento adecuado de las medidas antifraude aplicadas por los Órganos gestores en sus actuaciones PRTR, en aquellas evaluaciones donde se hayan detectado banderas rojas y un riesgo elevado y/o incorporado nuevas medidas de prevención o detección se realizará, de acuerdo a criterios aprobados por el propio CAF (muestra sometida a control en el PAA) un informe en profundidad incluyendo un análisis, estudio y valoración de los posibles indicios de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación y, en su caso, la elevación al CAF propuesta de recomendaciones y medidas específicas a adoptar.



- **Actividades programadas de seguimiento de medidas o recomendaciones** (derivadas de actuaciones realizadas en ejercicios anteriores y previstas para ser objeto de seguimiento en el año siguiente o en años sucesivos).
- **Seguimiento y control de la gestión general del PMA**, especialmente de las medidas organizativas y preventivas. En estas actividades se incluyen las asociadas a la comunicación al personal del Departamento de la aprobación y revisiones del Plan y del resto de comunicaciones en relación con él, así como divulgación de la existencia del buzón de denuncias externo Infofraude de SNCA, y del canal interno del Ministerio (sistema interno de información en aplicación de la ley 2/2023, de 20 de febrero que garantiza la protección del informante) ; así como a la colaboración con la Subdirección de Recursos Humanos en el diseño de cursos específicos para incorporar la materia en el Plan de Formación del Departamento.
- **Actividades programadas para la implementación, adaptación o mejora de las herramientas o instrumentos** específicamente utilizados para el control de gestión del PMA, como es el DAC.
- También formarán parte de las actividades planificadas por la Inspección de Servicios:
 - **Elaborar un informe anual de control de gestión** sobre el grado de cumplimiento de las medidas del PMA, y su elevación al CAF.
 - **Elaborar el siguiente Plan de Acción Anual (PAA)** del PCI del ejercicio siguiente y su elevación al CAF, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo y utilizando métodos muestreo.
 - **Elevar al Comité Antifraude la propuesta de las revisiones del PMA**, para aprobación por la Subsecretaría, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas correctoras y de mejora adoptadas.

Junto a las actividades ordinarias de control de gestión planificadas y programadas como parte del PAA, podrían aparecer en el transcurso del año **actividades extraordinarias** cuya práctica se juzgue necesaria, aun no estando prevista en el plan previamente aprobado para el ejercicio en curso.

4.3 Seguimiento del Plan de Control Interno - el DAC

El Directorio Antifraude Común (DAC) es un repositorio de información que actúa como herramienta básica para su recogida y facilita la coordinación y seguimiento del PCI. Su estructura de carpetas, definida por la IS y rellena por los gestores de los proyectos en la parte que les corresponda, permite organizar el acceso a toda la información antifraude del PRTR.

La IS, además de mantener en una carpeta del DAC los instrumentos comunes y las disposiciones y declaraciones, códigos, etc., de común aplicación a todos en materia de antifraude, establecerá el sistema de accesos y la estructura de carpetas, facilitará los modelos e instrucciones y tendrá acceso a la información que deben incorporar al DAC cada uno de los Órganos gestores utilizando dichos modelos e instrucciones.



Por su parte, cada Órgano gestor contará con una carpeta propia, a la que incorporará, de manera estructurada y de acuerdo con las indicaciones de la IS, la información relativa a cada uno de los ítems siguientes:

- **Evaluaciones de riesgos realizadas.**
- **Ficha de contactos antifraude** en la que se tendrá que proporcionar la identificación de los coordinadores antifraude, de los titulares de los Órganos gestores, de los comités evaluadores (equipos evaluadores multidisciplinares), y en caso de los hubiera, de los delegados designados por los Órganos gestores.
- **Ficha de componentes medidas proyectos y actuaciones.**
- **Información específica** sobre los proyectos y subproyectos, y sobre los intervinientes, beneficiarios y contratistas o subcontratistas y en relación con los conflictos de interés, sus declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR o de ausencia de conflicto de Interés, según proceda. También, información específica sobre el seguimiento de denuncias, comunicaciones, o casos que sean objeto de corrección o persecución, etc.
- **Cuestionarios antifraude de control interno:** con información sobre cumplimiento de medidas preventivas y de detección y de medidas correctivas y de persecución contra el fraude, doble financiación o conflictos de interés.

En la medida de lo posible se procurarán desarrollar sobre el DAC herramientas para su consulta y análisis que permita explotar la información (en forma de estadísticas, hacer búsquedas precisas, etc.).

5. Revisión y modificación del PCI y de los Planes de Acción Anuales

Con carácter previo a abordar otras actividades extraordinarias, la Inspección de Servicios elevará la **propuesta de modificación del Plan de Acción Anual** del PCI al CAF, y ésta deberá ser aprobada por el CAF. En la propuesta de modificación se justificará la necesidad de **modificar la muestra** que será sometida a control en el ejercicio o las actuaciones previamente programadas, teniendo en cuenta tanto las necesidades extraordinarias, como la disponibilidad y las limitaciones en los recursos destinados al control de gestión del PMA

Se valorará realizar una **propuesta de modificación del PAA** cuando:

- La Inspección de Servicios sea informada de que las autoevaluaciones que afectan a las medidas antifraude realizadas por los centros gestores muestran un nivel de riesgo significativo o grave o se reporten debilidades (banderas rojas).
- Se trasladen a la Inspección de Servicios modificaciones de las declaraciones DACI o causas sobrevenidas que alteren el nivel de riesgo.
- La Inspección de Servicios hubiera detectado en sus actuaciones o hubiese recibido alguna denuncia o comunicación que cuestione el buen funcionamiento de las medidas antifraude.
- Por cualquier otra circunstancia, como las propuestas por los responsables de riesgo de fraude de cada Órgano gestor que haga que así lo estime la Inspección de Servicios, unidad responsable del control interno, o como las reestructuraciones ministeriales o la aprobación de nuevas adendas del Plan de Recuperación.



La alteración de la planificación inicialmente aprobada, cuando fuera necesaria por imposibilidad material de realización de alguna de las actividades programadas, ante nuevas necesidades de mayor prioridad detectadas, se trasladará por escrito a los miembros del CAF a través de la secretaría de este.

6. Control y seguimiento de Medidas Preventivas por la Inspección de Servicios

Objetivos: verificar el adecuado cumplimiento de dichas medidas preventivas previstas en el PMA e identificar otras medidas de carácter preventivo que pudiesen derivar de medidas correctoras previas, de medidas implementadas por los centros directivos objeto de examen, o que se considere que es recomendable que se incorporen al PMA.

Seguimiento de Medidas preventivas de carácter general: el PMA, que ha sido adoptado por todos los Órganos gestores del MINECO, contempla el desarrollo de determinadas medidas preventivas que afectan a todas las reformas e inversiones.

La Declaración Institucional departamental en su compromiso expreso contra el fraude, el Sistema de Integridad Pública departamental, el Código Ético y de Conducta, y los programas de formación en prevención y lucha contra el fraude impartidos dentro del Plan de Formación departamental, dibujan el marco de la cultura ética común que en el MINECO permea a todos los Órganos gestores del PRTR en sus procesos de gestión y control.

A las medidas anteriores, se añaden otras específicas de carácter preventivo también señaladas en el PMA, así como los canales de comunicación y denuncia: el canal de comunicación de información sobre fraudes e irregularidades de SNCA (Infofraude), el canal de la Autoridad Independiente de Protección al Informante, el Sistema de Información Interno del Ministerio, aprobado por Resolución de la Subsecretaría, y el buzón de ética departamental¹⁷.

El control y seguimiento de medidas antifraude preventivas que corresponde a los Órganos gestores incluye verificar la puesta en marcha de las acciones a las que se comprometen a través de sus evaluaciones de riesgo.

La Inspección de Servicios, en la revisión anual de las mismas, comprobará que se han verificado por los responsables y coordinadores antifraude las medidas comprometidas y si se han llevado a efecto, para lo cual los gestores de proyecto aportarán a través del DAC los documentos que verifiquen el cumplimiento de dichos compromisos. La IS supervisará la verificación de los compromisos asumidos en las evaluaciones y en caso de incumplimiento informará al CAF.

La Inspección de Servicios recogerá en el informe anual de control de gestión el cumplimiento de las medidas preventivas asociadas a los instrumentos básicos de prevención del fraude.

De acuerdo con lo anterior, la IS mantendrá en el DAC actualizada la información común de antifraude del ministerio y controlará el mantenimiento del DAC por los diferentes Órganos gestores de la información que les corresponde, y en concreto de:

¹⁷ Cualquier actividad o conducta relacionada con el Sistema de Integridad Pública departamental al margen del Plan de Recuperación, habrá de conducirse a través del buzón de ética del departamento (buzon.etica@economia.gob.es).



- las situaciones de riesgo reflejadas en las autoevaluaciones y su evolución (riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación)
- las DACI, las declaraciones de confirmación de ausencia de conflicto y las declaraciones de compromiso recogidas a lo largo de la tramitación y las posibles actualizaciones en las declaraciones que pudiesen realizarse durante el proceso de ejecución de las medidas o las verificaciones complementarias para incrementar la prevención de fraude que pudiesen realizarse en el proceso de control de gestión.
- La lista de comprobación de la doble financiación, para cada proyecto financiado con fondos del MRR que se ejecute a través de ayudas y fuentes de financiación¹⁸.

Como medida preventiva, la IS promoverá y verificará la existencia de **mecanismos y canales para favorecer la concienciación y formación en materia antifraude**, incluido el Sistema de Integridad Pública departamental (SIP), el conocimiento y acceso a los canales de denuncias: al externo [Infofraude](#) habilitado por el SNCA, [al canal externo de la Autoridad Independiente de Protección al Informante](#), al Sistema de Información Interno del Ministerio, o cualquier materia que pueda contribuir a sensibilizar y mejorar la cultura organizativa o a reforzar los mecanismos de prevención.

Las actividades formativas en materia de medidas antifraude se mantendrán, con carácter permanente, como parte del Plan de Formación del Departamento. Esta formación será prioritaria y necesaria para aquellos que intervengan directamente en la gestión de proyectos del PRTR.

La información en materia Antifraude será objeto una difusión proactiva con la finalidad de favorecer su conocimiento efectivo y facilitar el acceso a los canales establecidos para realizar las comunicaciones y denuncias.

6.1 Cuestionario de control de medidas preventivas

Entre los instrumentos de control de gestión que utilizará la IS, se encuentra el **Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas Preventivas Antifraude**, que incluye, por su propia naturaleza el control y seguimiento de las medidas organizativas.

Antes de realizar el Informe Anual de gestión, la IS dará las oportunas indicaciones para que los Órganos gestores cumplimenten un cuestionario confeccionado por la IS para verificar:

- En relación con la **cultura organizativa**, el seguimiento de la publicación actualizada del PMA, de formularios y procedimientos y de las actividades de promoción y difusión realizadas al menos en relación con:
 - La **Declaración Institucional de lucha contra el Fraude**
 - El **Sistema de integridad de MINECO** y de su **Código Ético y de Conducta**.
 - El **procedimiento de gestión de conflictos de intereses**, así como de sus modalidades, formas de evitarlo y la normativa vigente en relación con esta materia, incluido el procedimiento de actuación ante conflictos de intereses o ventajas indebidas, que se

¹⁸ Anexo III.D de la Orden de gestión del Plan de Recuperación.



recoge en el Sistema de Integridad Pública del MINECO (apartado 4.2 del documento de Coordinación y Gestión), o los aspectos concretos que la Dirección General de Gobernanza pudiese elaborar y que sean de aplicación al MINECO como parte de la AGE.

- **Guías para la elaboración de instrumentos jurídicos.** Estas guías las publica la Subsecretaría como apoyo a la elaboración de instrumentos jurídicos para la ejecución del PRTR, y se publican en la intranet.
 - La existencia del buzón de denuncias externo [Infofraude](#) de SNCA, [canal de la Autoridad Independiente de protección al Informante](#) y del canal del Ministerio y su difusión.
 - Establecimiento de actuaciones de **formación** específicas realizadas al objeto de sensibilizar, mejorar la cultura organizativa, o a reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación:
 - Formación específica en el **Plan de Formación del departamento**,
 - Participación en actividades formativas de otros departamentos, organismos o entidades,
 - Formación interna realizada en los centros gestores por formadores que han recibido formación de formadores, u otras
 - Vías y actuaciones de difusión.
- En relación con **los instrumentos básicos de prevención** del fraude se verificará:
- El normal funcionamiento del **CAF**, órgano en el que todos participan a través de su representación en el sistema de gobernanza del control del fraude que desarrolla el PMA y su PCI, las reuniones realizadas y las actas de dichas reuniones.
 - Los **modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (DACI), o declaraciones complementarias, comprobando que se mantienen actualizados.
 - La existencia en el DAC de todas las evidencias de implementación de medidas a las que se comprometen los gestores de proyecto en las evaluaciones de riesgo firmadas.
- En relación con las **medidas organizativas** necesarias para prevención, se llevará a cabo el seguimiento de la información del DAC y de la adecuada comunicación y transparencia entre los Intervinientes en el control del PMA del PRTR y del funcionamiento general de las herramientas habilitadas para el intercambio de información.

Adicionalmente, se verificará en el cuestionario la **trasmisión de buenas prácticas, lecciones aprendidas y casos detectados** para mejora de los procedimientos de control, teniendo en cuenta que se comenzará a registrar esta información una vez que sea elaborado y aprobado por el CAF el primer informe anual de control de gestión de las medidas antifraude.

En caso de detectarse en esta revisión falta de medidas preventivas antifraude o que el grado de implementación de estas medidas no correspondiera a los compromisos establecidos en las evaluaciones de riesgo, la IS se remitirán al CAF las observaciones y recomendaciones oportunas, para que puedan adoptarse las medidas correctoras que determine.



7. Control y seguimiento de Medidas de Detección de Riesgos

Objetivo: identificar los riesgos a partir de las evaluaciones iniciales, analizando e identificando las situaciones en que se haya detectado un riesgo significativo.

Seguimiento de Medidas: la Inspección de Servicios verificará si se están cumpliendo las medidas de detección, a las que se comprometen los gestores en las evaluaciones de riesgo y otras definidas en el PMA, analizando los expedientes correspondientes a la muestra aprobada en el Plan de Acción Anual, o en su caso, en relación con las posibles comunicaciones o denuncias recibidas que a puedan suponer la modificación de dicha muestra. Las conclusiones de esa verificación se incorporarán al informe anual de control de gestión.

Detectado algún riesgo concreto de fraude, o bien cualquier tipo de incumplimiento de medidas que pudieran prevenir el mismo, la Inspección de Servicios analizará la situación concreta del expediente para valorar en profundidad el riesgo detectado, el cumplimiento de las medidas previstas y la adopción de medidas correctoras en su caso; recabando información del Órgano gestor, analizando la información recibida y elevando al CAF su valoración y propuesta.

7.1 Sistema de muestreo sobre expedientes.

La IS realizará la revisión general del cumplimiento de las medidas antifraude, verificadas por los Órganos gestores en todas las actuaciones registradas en el DAC y de conformidad con el apartado 5.4 del PMA, propondrá al CAF la **definición de un sistema de muestreo** suficiente para revisar exhaustivamente la adecuación y el cumplimiento de las medidas antifraude en determinados expedientes. La propuesta tendrá en consideración los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o por las características de los procedimientos, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones.

La muestra de expedientes a revisar exhaustivamente no será seleccionada de forma aleatoria, sino que atenderá a criterios previos. En este muestreo son incluso más importantes las causas de los incumplimientos detectados que el número de ellos, siendo esencial el conocimiento del cumplimiento de los elementos que excluyen la existencia de banderas rojas. Ello permitirá, de manera más eficaz y eficiente, obtener evidencia (suficiente y adecuada) del universo analizado, del que se quieren extraer conclusiones.

En la programación anual, al determinar los elementos que conformarán la muestra analizada, la Inspección de Servicios tendrá en consideración diferentes criterios:

- El criterio de mayor relevancia será el de **nivel de riesgo reportado en las autoevaluaciones**. Con carácter general, se incluirán en la muestra aquellos expedientes que tengan peor resultado en la autoevaluación, entendiéndose de interés un riesgo a partir de su evaluación como significativo.
- También se tendrá en cuenta el criterio de verificación de mejora en el nivel de riesgo de aquellos **expedientes que previamente hayan sido sometidos a medidas correctoras o** para los que se hayan realizado **recomendaciones previas** o hayan sido objeto de **denuncias**.



- Criterios complementarios de diversificación que se podrán considerar al seleccionar otras muestras:
 - **Diversificando componentes:** expedientes de diferentes componentes del PRTR en los que el departamento actúa como entidad decisora o ejecutora.
 - **Diversificando Órganos gestores** y comités evaluadores.
 - **Diversificando los métodos de gestión:** Contratación pública, Encargos a medios propios, Subvenciones, Convenios, etc.
 - Teniendo en cuenta el **importe de los expedientes**.
 - **Teniendo en cuenta** la indicación del valor del riesgo objetivo máximo¹⁹ reflejado
 - en las fichas de evaluaciones del DAC y las conclusiones y recomendaciones del informe anual de control de gestión del ejercicio previo.
- **Submuestreos:** una vez seleccionado un expediente para su control de gestión, se le podrán aplicar submuestreos particulares en función de las características de los procedimientos o en función del número de interesados. Por ejemplo, cuando haya concurrencia masiva (más de 100 solicitudes)²⁰, podrán limitarse las verificaciones a una muestra aleatoria de los interesados.
- El **tamaño e identificación del objeto de la muestra quedará** establecido en el Plan de Acción Anual del PCI, de conformidad con los criterios adoptados en el CAF; la IS una vez conocidas, en un análisis preliminar, las características y dimensiones concretas de la misma podrá determinar **submuestreos** aplicables a los expedientes que conformen dicha muestra, o su eventual revisión.

7.2 Cuestionarios de control de gestión para detección de riesgos

En el desarrollo del Plan de Acción Anual del PCI, entre los instrumentos de control de gestión que utilizará la IS, se encuentran un **Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas de Detección generales** que, siguiendo las indicaciones de la Inspección de Servicios, tendrán que cumplimentar los Órganos gestores antes de realizar el Informe Anual de gestión. Así mismo, cuando así lo considere, la IS podrá solicitar que se cumplimente de forma complementaria algún **Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas de Detección particular** para aquellos expedientes que formen parte de la selección de expedientes sometidos a revisión en profundidad en cada Plan de Acción Anual.

Se incluirán, entre otras, preguntas para verificar si, los posibles casos de **actuación ante indicios de conflicto de intereses o ventajas indebidas** han respondido a lo recogido en el apartado 4.2 del documento de Coordinación y Gestión SIP (Sistema de Integridad Pública del MINECO). En el caso de que se aprobase un Sistema de Integridad Pública que se aplicase a toda la AGE, el cuestionario se modificará para asegurar que se tiene en cuenta el cumplimiento lo que dicho sistema disponga y que pueda afectar al presente PCI.

¹⁹ Realizadas las autoevaluaciones de riesgos de fraude con la matriz departamental, la hoja de resultados tiene información de los riesgos netos máximos. Y El mayor valor de esos riesgos se traslada a la Ficha de evaluaciones, aportando una referencia de interés para la selección de riesgos.

²⁰ Según lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en el caso de subvenciones, se considerará concurrencia masiva los casos en los que haya más de 100 solicitudes.



A través del cuestionario se evaluará, la realización de los controles para detectar y evitar la **doble financiación**²¹. Por otra parte, para los expedientes de contratación y subvenciones cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo, se solicitarán los informes y conclusiones del procedimiento ex ante previsto en ella.

7.3 Identificación y actuación en caso de indicios de fraude

Los Órganos gestores, a través de los coordinadores antifraude mantendrán actualizada en el DAC, la información de las carpetas relativas a las autoevaluaciones realizadas; trasladando a la IS para su conocimiento los casos en los que se detectan banderas rojas que requieran seguimiento inmediato, aplicación de medidas correctoras o poner en marcha alguna otra actuación.

Se podrá solicitar al Órgano gestor y al comité evaluador del expediente **un informe sobre la situación de las banderas rojas y riesgos** en el que se haga constar de forma explícita la apreciación o no de banderas rojas que deberá incluir, como parte del propio informe, las **declaraciones responsables** de la persona titular del Órgano gestor y de los miembros del Comité evaluador. También podrá solicitarse documentación adicional del expediente, especialmente cuando la información recibida suscitase sospechas o indicios de fraude.

En caso de que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción o conflicto de interés, o doble financiación debe seguirse el protocolo previsto en el punto 6.3 del PMA²².

En el control de detección de riesgo se prestará especial atención a las herramientas automatizadas de análisis sistemático. El 24 de enero de 2023, entró en vigor la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR que establece la obligación de un análisis ex ante utilizando MINERVA, herramienta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para determinados casos²³. Para estos, como parte de su control ex post, la IS solicitará a los Órganos gestores los informes o las conclusiones de los informes de MINERVA asociados a las

²¹ Entre ellos, y como se establece en el PMA, con el fin de prevenir la doble financiación los órganos gestores del MINECO, previo al lanzamiento de los instrumentos jurídicos que implementen los proyectos o subproyectos a través de los que se canalizan las inversiones deberán cumplimentar en el anexo III.D de la Orden de gestión del Plan de Recuperación.

²² **Si se detecta una conducta constitutiva de fraude**, se iniciarán las medidas de corrección y persecución. Demostrar la existencia de intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, les corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una **valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad** o, en su caso, sobre la ausencia de esta, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

²³ Intervinientes a los que aplica la Orden HFP/55/2023:

- a) **Contratos:** órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) **Subvenciones:** órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.



actividades programadas para el examen en profundidad de expedientes concretos, y las medidas derivadas que pudiesen haberse tomado.

Por otra parte, en las respectivas fases del procedimiento, los Órganos gestores podrán utilizar, cuando se considere necesario, otras Bases de Datos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos obligados (estar al corriente con las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las Cotizaciones a la Seguridad Social, etc.), la Plataforma de Contratación del Estado, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (convenios sujetos a Ley 40/2015 - REOICO), etc.

7.4 Canal Interno de Información

Como se establece en el PMA, y de conformidad con la previsto por la **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (publicada en el BOE de 21 de febrero de 2023), las personas físicas que informen sobre acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la UE recibirán la protección adecuada frente a las represalias de acuerdo a lo previsto en dicha ley.

La Subsecretaría, responsable de dicho Sistema Interno de Información, ha implantado un canal interno de denuncias, que permite garantizar el anonimato, y que constituye el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones referidas en art 2 de la Ley 2/2023. La implantación del Sistema interno de información se ha realizado previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras del Ministerio. El canal, al que se ha dado publicidad a través de la intranet y de la web del Ministerio, garantiza la protección de los denunciantes y la prohibición de represalias en los términos establecidos en la Ley 2/2023.

Las denuncias que pudiesen recibirse en relación con el ámbito de aplicación del presente PCI, se evaluarán y trasladarán al CAF, valorándose la modificación y la posible incorporación de nuevas actuaciones al Plan de Acción Anual conforme a lo dispuesto en el apartado 2.

La Inspección de Servicios elaborará y mantendrá actualizado un **registro de denuncias** asociadas al PMA con la indicación de las actuaciones específicas de control de gestión que puedan tener que incorporarse al PAA en curso o a los planes futuros.

8. Control y seguimiento de Medidas Correctoras

Objetivo: verificar la implantación de las medidas correctoras que se hayan implementado a partir de sus evaluaciones iniciales, o de actuaciones concretas en su caso, en los centros directivos objeto del examen.

Seguimiento de Medidas: los Órganos gestores, independientemente de las actuaciones inmediatas a adoptar sobre el caso en cuestión, deberán valorar poner en marcha medidas correctoras cuando salten banderas de riesgo o cuando se detecten casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, o cuando se les informe de denuncias o reportes de indicios que fueran recibidos a través de los canales habilitados al efecto. Las nuevas medidas adoptadas deberán ser comunicadas a la Inspección de Servicios, y serán objeto de seguimiento por ésta, que informará de ello al CAF, de conformidad con lo establecido en el PMA.



La Inspección de Servicios realizará el seguimiento para mantener en el DAC las medidas correctivas a las que, en su caso, se hayan visto sometidos los Órganos gestores, su evolución y las posibles observaciones, recomendaciones o actuaciones derivadas que pudiesen hacerse desde la misma Inspección Servicios o desde otros órganos o instituciones competentes.

8.1 Cuestionario de control de medidas correctoras

Entre los instrumentos de control de gestión que utilizará la IS, se encuentra el **Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas Correctoras**. En él se trasladarán a la IS todas las medidas que se hayan aplicado, sin perjuicio de que en el momento de su aplicación hubiesen sido comunicadas de oficio al CAF y a la Inspección de Servicios.

8.2 Comunicación de medidas correctoras

Los **Órganos gestores son responsables** de actuar con la debida diligencia, poniendo en marcha las medidas correctoras oportunas, incluso con carácter cautelar, cuando salten banderas de riesgo, o cuando se detecten casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, o cuando se les comunique que ha habido alguna denuncia o de comunicación de indicios.

Estas medidas deberán ser **comunicadas de oficio y con carácter inmediato a la Inspección de Servicios**, que podrá proponer nuevas medidas, o hacer observaciones y recomendaciones. De forma adicional, la Inspección de Servicios podrá valorar la pertinencia de trasladar o aplicar esas medidas correctoras a otras situaciones para incrementar la prevención de los riesgos que las ocasionaron.

8.3 Seguimiento de medidas correctoras y propuesta de recomendaciones

Las medidas correctoras, las posibles recomendaciones adicionales y las mejoras que de ellas pudiesen derivarse, **se tendrán en cuenta al elaborar futuras revisiones del PMA**, así como en la valoración del replanteo, modificación y priorización de las actuaciones de inspección correspondientes al PAA aprobado para el año en curso, o en las propuestas de planificación de actuaciones de inspección de planes sucesivos.

Se seguirá el protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación establecido en el apartado 6.3 del PMA²⁴.

²⁴ Inicio del Protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción o conflicto de interés

El titular del órgano gestor responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación, tras el análisis de la posible existencia de alguno de los indicadores de riesgo definidos en el Plan (banderas rojas), o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:

1. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
2. Suspender inmediatamente los procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a terceros, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo. A estos efectos se solicitará informe a la Abogacía del Estado en el Departamento.
3. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.



Las medidas correctoras, las posibles recomendaciones adicionales y las mejoras que de ellas pudiesen derivarse, incluyendo la propuesta en su caso de ampliar las medidas preventivas, se recogerán en el **informe anual de control de gestión** elaborado por la IS.

Las posibles modificaciones del PCI en curso, o la incorporación del seguimiento de esas medidas correctoras en los años posteriores, será propuesta al CAF por la IS y tendrá que contar con su aprobación para que se recoja en los correspondientes Planes de Acción Anuales (PAA) del PCI.

9. Control y Seguimiento de Medidas de Persecución

Objetivo: facilitar el traslado a las autoridades competentes una vez detectado indicios suficientes del fraude, la corrupción, la doble financiación o el conflicto de intereses; y hacer el seguimiento del avance de las medidas de persecución, sanción y recuperación de fondos. Se seguirá el protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción o conflicto de interés establecido en el apartado 6.3 del PMA.

Seguimiento de Medidas: cuando se hayan detectado casos que presenten indicios de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación, que hayan dado lugar al inicio de un expediente de remisión a las autoridades competentes para depurar responsabilidades, habrá de realizarse un seguimiento de dichas medidas de persecución, sanción y recuperación de fondos en su caso, para colaborar con las respectivas autoridades y seguir el estado de esos expedientes hasta su resolución.

En caso de que una irregularidad hubiese sido detectada por la IS, sin el conocimiento del **Órgano gestor**, la IS comunicará dicha irregularidad al Órgano gestor (o a su superior jerárquico si hubiera indicios de que éste estuviera implicado en la irregularidad), el cual deberá actuar de acuerdo con el procedimiento previsto en caso de detección del fraude y tras el análisis de la posible existencia de alguna bandera roja. Al recibirse la comunicación se deberá, (1) si es posible suspender el procedimiento; (2) recopilar evidencias (conservadas según art. 132 del Reglamento financiero UE-Reglamento UE, Euratom 2018/1046-); (3) realizar un informe de lo acaecido y trasladarlo a la IS con una declaración responsable del Órgano gestor o de su superior jerárquico relativa a los indicios de fraude detectados; y (4) adoptar medidas para evitar la concurrencia del fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, según el respectivo procedimiento.

4. Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Inspección de Servicios, unidad con funciones de control de gestión, para valoración preliminar de la posible existencia de fraude y, en su caso, elevarlo al Comité Antifraude.
5. Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude o corrupción.
6. Cuando se trate de una situación de conflicto de interés de la que pudiera ser responsable un **alto cargo**, se remitirá la información a la **Oficina de Conflicto de Intereses** para que actúe de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y se dará conocimiento de dicha remisión a la Inspección de Servicios como Unidad de Control.



En caso de que la irregularidad hubiera sido detectada por el Órgano gestor, éste deberá adoptar el procedimiento anterior, remitiendo a la Inspección de Servicios el informe sobre los indicios de fraude detectados, en la forma indicada.

La Inspección de Servicios²⁵ podrá entrevistar al personal implicado y levantar acta de testimonios relativos a los indicios detectados, respetando siempre la confidencialidad de la información. Se **documentarán las actuaciones realizadas** y se **elevará informe al CAF**, incorporando en su caso las evidencias documentales valoradas.

De manera motivada, cuando los **hechos no** se consideren **constitutivos de irregularidad** se propondrá acordar el **archivo del expediente**.

En caso de que el **CAF** considere la valoración de **indicios** de posible fraude, la Inspección de Servicios procederá, de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude²⁶, a **remitir a la institución que proceda** un informe sobre el mismo:

- Al **Ministerio Fiscal** o la **Fiscalía Europea** y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (**SNCA**) de la IGAE, que, de acuerdo con la normativa vigente, lo comunicará para su conocimiento a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (**OLAF**).
- A la **Secretaría General de Fondos Europeos** como Autoridad Responsable del PRTR.

Se comunicarán al **Ministerio Fiscal** los hechos que pudieran ser constitutivos de delito y a la **Fiscalía Europea** si el delito afectase a los intereses de la UE, y en todo caso, las entidades decisoras y ejecutoras del MINECO, a través de la Inspección de Servicios, comunicarán al **SNCA** el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con el MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.

²⁵ Continuando con el protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción o conflicto de interés establecido en el PMA.

La Inspección de Servicios procederá al **análisis, estudio y valoración de los posibles indicios de fraude y corrupción que reciba**. En el caso de tratarse de un conflicto de interés, se procederá a evaluar de manera objetiva la posible existencia de corrupción derivada. Asimismo, recabará del respectivo **comité evaluador** del órgano gestor la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en su caso, el reforzamiento de los mecanismos de control.

²⁶ De conformidad con el PMA, la Inspección de Servicios procederá:

- En el **caso en que se considere que los hechos comunicados puedan ser constitutivos de infracciones penales**, de gestión económico-presupuestaria o disciplinarias, **a elaborar un informe** en el que se describirán:
 - Los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas,
 - En el caso de que se trate de un conflicto de interés, las razones concretas que determinan la concurrencia de un supuesto de conflicto de intereses (razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal) y, en su caso, el posible perjuicio generado a los intereses financieros de la Unión Europea y, en su caso, a la Hacienda Pública Española.
- **A elevar al CAF el informe**, junto con la documentación anexa (informe del Órgano gestor y evidencia documental) y una **propuesta** de medidas a adoptar por el Comité Antifraude para su evaluación.
- **Remisión de la documentación pertinente a las autoridades competentes**, en su caso, de acuerdo con la tipología y el alcance del asunto:
 - Al Ministerio Fiscal o la Fiscalía Europea y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la IGAE, que, de acuerdo con la normativa vigente, lo comunicará para su conocimiento a la OLAF.
 - A la **Secretaría General de Fondos Europeos** como Autoridad Responsable del PRTR.



La comunicación se hará utilizando los **medios determinados por el SNCA**²⁷, de acuerdo con la Guía de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación.

Si se trata de vulneración de conflicto de intereses, o incompatibilidades que afecten a personal del departamento, se procederá de conformidad con el protocolo de corrección y persecución establecido en el PMA²⁸.

En caso de revestir autoridad de Alto Cargo la persona implicada, se trasladará la información a la Oficina de Conflicto de Intereses.

Concluidas las actuaciones de control por la Inspección de Servicios, o transferidas las actuaciones a las autoridades competentes, **se promoverá cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control** relacionados con el fraude potencial o probado y se mantendrá un **adecuado seguimiento**, tanto del cumplimiento de las medidas propuestas como de las actuaciones en ámbitos externos al Departamento por las autoridades que en su caso hubieran intervenido, con las cuales se garantizará una cooperación continua en la lucha contra el fraude. Dicha información se incluirá en el informe anual sobre el seguimiento del plan antifraude que anualmente la Inspección de servicios presentará al Comité Antifraude.

Sin perjuicio de su remisión al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, en el caso de que se detecte un caso de fraude, el Órgano gestor procederá según lo establecido en el PMA²⁹. Por otra parte, será de aplicación por el Órgano competente, en caso de importes indebidamente desembolsados o que estén vinculados con el fraude, corrupción o la doble financiación, el **art. 37 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones**, tramitándose el **expediente de reintegro** de las cantidades defraudadas. Adicionalmente, se llevará un **registro en el DAC** de todas las **actuaciones relativas a las medidas de persecución**, hasta su archivo en el que, tanto la IS como los Órganos gestores, actualizarán la información respectiva y la

²⁷ Buzón de correo electrónico del SNCA: "antifraude@igae.hacienda.gob.es".

²⁸ De conformidad con el protocolo de corrección y persecución establecido en el PMA, si afecta al personal del Departamento, **la Inspección de Servicios** procederá al:

- Al inicio de una **información reservada** para evaluar **posibles responsabilidades disciplinarias** y, en su caso, la apertura de un expediente disciplinario, o bien el traslado de los hechos al órgano competente por razón de la materia.
- Finalmente, se **promoverá cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control** relacionados con el fraude potencial o probado y se mantendrá un adecuado seguimiento, tanto del cumplimiento de las medidas propuestas como de las actuaciones en ámbitos externos al Departamento por las autoridades que en su caso hubieran intervenido, con las cuales se garantizará una cooperación continua en la lucha contra el fraude. Dicha información se incluirá en el informe anual sobre el seguimiento del plan antifraude.

²⁹ **Actuaciones del Órgano gestor:** corrección y persecución: Sin perjuicio de su remisión al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, en el caso de que se detecte un **caso de fraude**, el **órgano gestor procederá** de la siguiente forma:

- **Suspensión de los pagos** al beneficiario afectado.
- **Requerimiento al mismo de que devuelva** las cantidades irregularmente percibidas. En caso de que no las reintegre, **Inicio del procedimiento de recuperación:** (1) Comunicación al interesado del inicio del procedimiento de recuperación, envío del borrador de resolución y apertura del plazo de alegaciones; (2) Resolución de la autoridad competente para requerir el ingreso del importe a recuperar en un plazo y (3) Caso de que no se produzca el ingreso, comunicación a la AEAT para que inicie su procedimiento de recuperación.

Finalmente, **en todo caso**, las entidades decisoras y ejecutoras del MINECO, a través de la Inspección de Servicios, **comunicarán al SNCA el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores** que afecten a gastos financiados con el Mecanismo, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución. La comunicación se hará utilizando los medios determinados por el SNCA, de acuerdo a la Guía de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación.



evolución de las situaciones que hayan dado lugar al traslado a otros órganos o instituciones competentes en función de los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación.

9.1 Cuestionario de control de medidas de persecución.

Entre los instrumentos de control de gestión que utilizará la IS, se encuentra el Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas de persecución. En él se trasladará a la IS la situación de los expedientes afectados por medidas de persecución, sin perjuicio de otras comunicaciones que hayan podido tener lugar con anterioridad. El cuestionario, a los efectos de seguimiento por el Comité Antifraude del MINECO, de las actuaciones abiertas, recogerá en su caso información de la naturaleza de la **responsabilidad derivada**, de acuerdo con la normativa de aplicación³⁰.

9.2 Seguimiento de actuaciones de carácter disciplinario

Si se han iniciado actuaciones de carácter disciplinario, se realizará un seguimiento exhaustivo de los avances y del cumplimiento de las sanciones en su caso que pudiesen derivarse. En caso de que tuviese que trasladarse a otros órganos competentes, por tener que iniciar, por ejemplo, una actuación penal, se continuará la tramitación de acuerdo con los procedimientos que aplican a las actuaciones de carácter disciplinario iniciadas por las inspecciones de Servicios.

9.3 Traslados en caso de persecución, sanción y recuperación de fondos

Se trasladarán a los órganos competentes aquellos casos que requieran persecución, sanción (más allá de una sanción disciplinaria) y/o recuperación de fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.6 de la **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, **de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, “*Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.*”

La comunicación y traslado de los hechos producidos y de las medidas correctoras adoptadas a la autoridad de control se realizarán con la mayor celeridad.

³⁰ FINANCIERA: **Reintegros** (Ley General de Subvenciones/ Recuperación de Fondos) – Respecto del procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta la norma de aplicación (De conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.); **Patrimonial**: Ley 40/2014, Art. 36; **CONTABLE**: LO 2/1982 DEL TC, Art.38.1; **PENAL**: en fondos europeos, nueva Fiscalía Europea (LEY 50); y Directiva PIF traspuesta x LO 1/2019, de 20 de febrero (modificación del Código Penal).



ANEXO I. Acrónimos y abreviaturas.

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AAI o AIPI	Autoridad Independiente de Protección al Informante
CAF	Comité Antifraude
DAC	Directorio Antifraude Común
DACI	Declaración de ausencia de conflicto de intereses
IS	Inspección de Servicios
MINECO	Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Orden de gestión del PRTR	Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
PCI	Plan de Control Interno
PAA	Plan de Acción Anual de Plan de Control Interno
PMA	Plan de Medidas Antifraude
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Reglamento Financiero	Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.
SEC	Secretaría de Estado de Comercio
SGTIC	Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
SGFE	Secretaría General de Fondos Europeos
SIP	Sistema de Integridad Pública del MINECO
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

